



EST-PAR-PASTO-048

ESTADO No. 048

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de Julio de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FJT-131	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTD.	456-460	03/07/2014	AUTO PARP-430	DEJAR SIN EFECTO el numeral 4.4 y 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-FJT-131-14 del 11 de marzo de 2014, de conformidad a lo preceptuado en el ítem 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-239-FJT-131-14 de 27 de junio de 2014, relacionado con la evaluación de la obligación contractual de Canon Superficialario comprendido entre el 24/05/2012 hasta el 23/05/2013, toda vez que de conformidad al concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, expresa: “(…) que la mora en el pago de las obligaciones económicas a favor de la Autoridad Minera genera la causación de intereses, es preciso establecer: El requerimiento de las obligaciones se realizará indicando el valor adeudado e informando al titular que su pago extemporáneo generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.” DEJAR SIN EFECTO el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-FJT-131-14 del 11 de marzo de 2014, de conformidad a lo preceptuado en el ítem 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-239-FJT-131-14 de 27 de junio de 2014, relacionado con la evaluación de la obligación contractual de Canon Superficialario comprendido entre el 24/05/2013 hasta el 23/05/2014; toda vez que fue bien liquidado. APROBAR el pago del canon superficialario liquidado bajo vigencia del año 2013 y comprendido entre 24/05/2013 hasta el 23/05/2014; toda vez que fue bien liquidado. La anualidad a que corresponda queda supeditada cuando se surta el trámite de solicitud de prórroga. De

[illegible]



						en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a fin de resolver de fondo el recurso de reposición precitado a través del acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que su pago extemporáneo generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. De conformidad a lo preceptuado en el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$31.217). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-239-FJT-131-14 de 27 de junio de 2014. CORRER TRASLADO. Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131 del Informe de Informe de Fiscalización Integral No. 8296 de 05 de febrero de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-083-FJT-131-14 del 11 de marzo de 2014 y PAR-PASTO-239-FJT-131-14 de 27 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-10393X	JOSE GERMAN RODRIGUEZ	352-354	04/07/2014	AUTO PARP-432-14	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-44-101068842 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO, toda vez que se encuentra bien constituida tanto en el valor como en el objeto y presenta una vigencia hasta el 20 de marzo de 2015. De conformidad a lo establecido en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-217-IKE-10393X-14 de 09 de junio de 2014. INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de Cesión de Derechos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra adelantando la respectiva evaluación a fin de resolver de fondo la solicitud referida a través del acto administrativo a que haya lugar. CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización integral No. 5422 de 11 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-217-IKE-10393X-14 de 09 de junio de 2014
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	1324-1327	07/07/2014	AUTO PARP-437-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo recomendado en las alertas tempranas del informe de fiscalización integral No. 8206 de 13 de febrero de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 13 de febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JDA-1421X	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO -DEVINAR-	173-174	08/07/2014	AUTO PARP- 438-14	RECORDAR al titular minero que el área del contrato de concesión 8706 se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 8706 del Informe de fiscalización Integral No. 8206 del 13 de febrero de 2014.	
LICENCIA DE EXPLOTACION	EMIGDIO ANTONIO DÍAZ MORA, MANUEL ALFONSO DÍAZ MORA Y FRANCISCO RAMÓN CASTELLANOS DEL VALLE	17402		626-678	08/07/2014	AUTO PARP 440-14	REQUERIR a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia de vigencia de la licencia ambiental, emitida por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el título minero No. 17402. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-17402-14 de 11 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área bajo términos de la Ley 2ª de 1959, RF PACIFICO 86, toda vez que el título se encuentra superpuesto parcialmente con la Reserva Forestal del Pacífico, o en su defecto constancia de su trámite. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. CÓRRASE TRASLADO a los titulares mineros por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7638 de 25 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-17402-14 de 11 de junio de 2014.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GUSTAVO JUVENAL CASTILLO MOLINA	HBR-083		165-167	08/07/2014	AUTO PARP- 441-14	RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión N° HBR - 083. REQUERIR , bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión N° HBR - 083, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de llegar el plano actualizado de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE MULTA, establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ya que en el momento de la visita de la inspección de campo, se evidenció que en el área del contrato de concesión HBR-083, no está cumpliendo con el desarrollo de actividades mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la	



						notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 26 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-10373X	COMPAÑÍA MINERA MALLMA S.A.S.	403-405	08/07/2014	AUTO PARP-442-14	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014. APROBAR la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 42-44-101067595, de la compañía Aseguradora Seguros del Estado; toda vez que se encuentra bien constituida. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que subsane los hallazgos sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 5352 de 06 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-272-14 de 12 de mayo de 2014, con relación al pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014. RECORDAR al titular minero que tiene un saldo a favor por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (47.872). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014. CORRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización integral No. 5352 de 06 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-13011	ALFREDO RIVERA ORTEGA	149-151	09/07/2014	AUTO PARP-443-14	OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Barbacoas, Fiscalía General de la Nación y Corporación Autónoma Regional de Nariño, para poner en conocimiento que, de conformidad con el informe de fiscalización integral, en el área del título minero se están realizando presuntas actividades de minería ilegal por parte de personas diferentes al titular minero, para lo de su competencia. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular del Contrato de Concesión HJR-13011 del Informe de fiscalización Integral No. 8197 del 28 de Enero de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	118-120	09/07/2014	AUTO PARP-444-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 03 de diciembre de 2013, respecto de los aspectos técnicos y a los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un

informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes	Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular de la Autorización Temporal N°T-10231 del Informe de fiscalización Integral No. 5583 del 03 de Diciembre de 2013.							
CONTRATO DE CONCESION	CONCESSION	SOCIEDAD CI GRODOCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	265-268	09/07/2013	AUTO PARP-445-14	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 420 expedida por la compañía de seguros CARDINAL toda vez, que se encuentra bien constituida en su valor y objeto presentando esta una vigencia hasta el 17 de abril de 2015. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-241-GD4-151-14 del 02 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, de conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No.7813 de 11 de Febrero de 2014, por tanto se le concede el término (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de dicha obligación. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Minero Anual de 2006, de conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No.7813 de 11 de Febrero de 2014, por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de dicha obligación. INFORMAR al titular minero que una vez se procedió con la verificación de la información y documentación que reposa en el expediente contenido del Contrato de Concesión No. GD4-151, se encuentra que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de Auto -PARP-149-14 de 31 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. PARP-027-14 de 08 de abril de 2014, en consecuencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular que hasta tanto no se cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental al título minero, así como el acto administrativo de suscripción de área de reserva forestal del pacífico, expeditos por la Autoridad Ambiental Competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, no es posible dar inicio a las actividades de Explotación minera. CÒRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No.7813 de 11 de Febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-241-GD4-151-14 del 02 de julio de 2014.	AUTO PARP-447-14	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08431	TPV GROUP S.A.	180-182	10/07/2014				



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

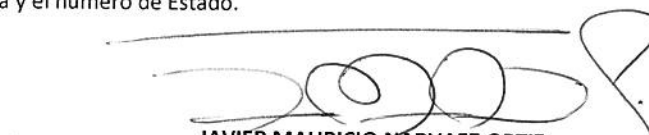
- 7 -

AUTORIZACION TEMPORAL	LIK-09121	CONSORCIO VIAL DEL SUR	125-127	10/07/2014	AUTO PARP- 448-14	CORRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del informe de fiscalización integral No. 8171 de 26 de febrero de 2014.
--------------------------	-----------	------------------------	---------	------------	----------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de Julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

